

## **SISTEMA DE EXTRADICIÓN DE SANTA LUCÍA**

Cuando Santa Lucía es el Estado solicitante, el Procurador General es el funcionario gubernamental facultado para cursar la solicitud. La modalidad de la solicitud y las pruebas exigidas se determinarán en función de la legislación del Estado al cual se cursa la solicitud (Sección 42 de la Ley de Extradición).

Las solicitudes de extradición se hacen al Procurador General a través de canales diplomáticos o a través de cualquier otro medio aprobado por el Procurador General.

El Procurador General procede entonces a solicitar a un Magistrado la expedición de una orden judicial para la aprehensión del fugitivo o delincuente. Cualquier oficial de policía puede dar cumplimiento a esa orden judicial.

El fugitivo o delincuente aprehendido puede ser detenido hasta que se lleve a cabo el procedimiento para determinar si será enjuiciado.

Procedimiento de determinación de enjuiciamiento.

Tras ser aprehendido, el fugitivo o delincuente debe ser enjuiciado para efectos de su entrega. La decisión de enjuiciar o no a un fugitivo o delincuente es potestad de un Magistrado. Las pruebas se presentan verbalmente o mediante testimonio acompañado de los elementos probatorios necesarios. El fugitivo o delincuente puede también presentar pruebas en su defensa.

En el evento que el Magistrado decida enjuiciar al fugitivo o delincuente para efectos de su entrega, el fugitivo o delincuente será encarcelado hasta que sea entregado a las autoridades solicitantes.

La doble incriminación es siempre, sin excepción, un requisito.

La solicitud debe hacerse en inglés.

Todos los documentos deben estar autenticados, inclusive en aquellos casos en que sean presentados a través de canales diplomáticos (en los casos en los que la solicitud proviene de los Estados Unidos, no se exige autenticación adicional).

La solicitud de extradición se niega automáticamente en los casos en los que el delito es de naturaleza política (Sección 6 de la Ley de Extradición).

Se confiere al Procurador General discreción para decidir si permitirá o no la extradición en casos en los que la sentencia puede ser la pena de muerte (siempre y cuando el delito en cuestión se castigue también mediante pena de muerte en Santa Lucía).

